



Sra. Consejera de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa al proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En julio de 2022 tuvieron entrada en esta Institución numerosas quejas, agrupadas en un único expediente, por el retraso en la resolución del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de promoción interna, para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las categorías Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa.

Los ciudadanos que presentaron queja ponían de manifiesto lo siguiente:

“Siendo uno/a de los 335 afectados que, habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de promoción interna, para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las categorías Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa;

Ante la convocatoria por Resolución de 13 de Diciembre de 2021 (BOA 21/12/2021) de procesos selectivos para el acceso a plazas básicas de las categorías de Grupo Técnico, Grupo Gestión y Grupo Administrativo y la publicación en la página web del SALUD de las fechas de los exámenes previstas para el 20 de Noviembre de 2022 (Grupo Técnico y Grupo Administrativo) y para el 27 Noviembre (Grupo Gestión) y en los cuales estoy inscrito/a, dada la posibilidad de no superar el proceso selectivo de promoción interna para la reconversión, circunstancia que a fecha de hoy desconozco, pues no se ha resuelto, ni tan siquiera de forma provisional la fase de concurso, considero que dicha situación



ocasionaría un perjuicio no sólo en mi situación personal y laboral, así como económica, sino que el retraso que supone la posible toma de posesión en la nueva categoría generaría un considerable efecto negativo en mi historial profesional (de cara a la carrera profesional, a la hora de contabilizar el tiempo necesario desde la última toma de posesión para participar en otros procesos selectivos o movilidades voluntarias, emolumentos económicos...).

De la misma forma, si al menos se supiera la posición en que he quedado una vez valorada la fase de concurso, se reduciría la inseguridad jurídica en los siguientes procesos selectivos convocados al haber una merma importante en el número de participantes en dichos procesos y allanándose el camino para los posibles participantes que o bien no han podido (por no cumplir el mínimo de tiempo de toma de posesión necesario) participar en la reconversión o bien no han aprobado el proceso de reconversión.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió el 29 de julio de 2022 escrito a la Consejera del Departamento de Sanidad recabando información sobre la fecha prevista de resolución del citado proceso selectivo.

La solicitud de información se reiteró el 25 de noviembre de 2022 y el 2 de febrero de 2023, sin que haya sido atendida.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, en su artículo 3.1, que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación, entre otros, los principios de:

- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El 16 de julio de 2021 se publicó en el BOA la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocó concurso oposición para cubrir plazas de la función administrativa, por el turno de promoción interna, entre el personal de las categorías propias de la función administrativa, en el



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución:

- 10 plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa. Código de categoría: A302.
- 20 plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa. Código de categoría: B301.
- 100 plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa. Código de categoría: C305.

El punto 5 de la base primera de la convocatoria establece que toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Cuando los ciudadanos presentaron las quejas en la Institución estaban publicados en la página web los listados de las calificaciones de los aspirantes que habían superado el ejercicio de la fase de oposición del proceso de reconversión de la función administrativa en las tres categorías.

En los meses transcurridos desde la petición de información hasta la fecha de emisión de esta Sugerencia se han publicado las Resoluciones de los Tribunales Calificadores de las tres categorías de la Función Administrativa, por las que se hacen públicas las calificaciones, provisionales y las definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes a las plazas convocadas, que han superado la oposición.

La última información relativa al proceso selectivo se publicó el 15 de febrero de 2023, junto a las calificaciones definitivas de la fase de concurso se publicaron con carácter meramente informativo y sin efecto jurídico hasta su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, los resultados provisionales del proceso selectivo (suma de la fase oposición y de la fase del concurso) de las tres categorías.

SEGUNDA.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

- a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece en el artículo 19 la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

PRIMERO.- Sugerir al Departamento de Sanidad que adopte las medidas organizativas precisas para que el proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de Junio de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud concluya lo antes posible.

SEGUNDO.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Sanidad, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de
Justicia